

ALCANCE N° 153 A LA GACETA N° 150

Año CXLIII

San José, Costa Rica, viernes 6 de agosto del 2021

16 páginas

Conozca cada uno de los pasos para lograr una expropiación



PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000480

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día dieciséis del mes de junio de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° SABI 2020-52, a nombre de **Jonathan Molina Cruz**, cédula N° 6-353-773, en relación a la adquisición de terreno del bien inmueble matrícula número 82884-000, de la Provincia de Puntarenas, necesarias para el proyecto denominado: *“Duplicación de la Ruta Nacional N° 17, Sección La Angostura”*.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio 0933-2021 del día 10 de mayo del 2021, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, nos informa que debido al ajuste realizado en el diseño de este proyecto, no se va a requerir del siguiente proceso de expropiación y mediante expediente N° SABI 2020-52, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de la **Jonathan Molina Cruz, cédula N° 6-353-773**.

2.- Que mediante resolución N° 689 del 05 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 157 del día 26 de junio del 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: N° 82884-000 de la Provincia de Puntarenas.

3. Que mediante avalúo administrativo N° SABI 2020-132 del 30 de julio del 2020, confeccionado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles se determinó que el monto a expropiar es por ¢ 510,280,00 (quinientos diez mil doscientos ochenta colones exactos) el cual fue debidamente notificado.

4.- Que mediante oficio CACISA-CR-SUP-LA-2021-028 del 10 de mayo del 2021, el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, solicita se desestime la tramitación del Expediente Administrativo N° SABI 2020-52.

5. Que este Ministerio elaboró el acuerdo de expropiación N° 225-MOPT de fecha 23 de octubre del 2020, para que de conformidad con el artículo 27 incisos a) y b) de la Ley de Expropiaciones, dicho proceso fuera conocido en sede judicial, ya que dicho bien inmueble posee gravámenes.

6.-Que en razón de lo anterior y por requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio CACISA-CR-SUP-LA-2021-028 del 10 de mayo del 2021, el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT y así queda demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° SABI 2020-52, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...) “

**POR TANTO,
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

- 1.- Se ordena el Archivo y desistimiento del Expediente Administrativo N° SABI 2020-52, a nombre de **Jonathan Molina Cruz**, Folio Real N° 82884-000 de la Provincia de Puntarenas, del proyecto denominado: *“Duplicación de la Ruta Nacional N° 17, Sección La Angostura”*.
- 2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 689 del 05 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 157 del día 26 de junio del 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.
- 3.- Comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.
4. Ordénese y gestiónese la cancelación del plano castrado N° 6-2186280-2020, ante el Registro Publico Nacional, respecto a la expropiación.
- 5.- Rige a partir de su firma.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2021568950).

RES.000520.MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día veintinueve del mes de julio del dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado: **“Rehabilitación y ampliación de la ruta Nacional N° 32. Carretera Braulio Carrillo. Sección Intersección Ruta Nacional N° 4(Cruce Sarapiquí)- Limón. Sección PSV Pocora ”.**

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-1075 del 12 de julio del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 152536-001-002, cuya naturaleza es solar, situado en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón, con una medida de 504 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 149 metros cuadrados, según plano catastrado N° L-2189553-2020; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: **“Rehabilitación y ampliación de la ruta Nacional N° 32. Carretera Braulio Carrillo. Sección Intersección Ruta Nacional N° 4(Cruce Sarapiquí)- Limón. Sección PSV Pocora”.**

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° SABI 2021-259.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca matrícula número 152536-001-002.
- b) Ubicación: distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° L-2189553-2020.
- c) Propiedad: Luis Miguel Reyes Suarez, cedula de residencia N° 155815280018 y Evelyn Caballero Arias cedula Identidad N° 1-1250-0589.

- d) Área: 149 metros cuadrados, para la construcción del proyecto: “**Rehabilitación y ampliación de la ruta Nacional N° 32. Carretera Braulio Carrillo. Sección Intersección Ruta Nacional N° 4(Cruce Sarapiquí)- Limón. Sección PSV Pocora** ”, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Numero 152536-001-002., situado en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón y propiedad de: Luis Miguel Reyes Suarez, cedula de residencia N° 155815280018 y Evelyn Caballero Arias cedula Identidad N° 1-1250-0589, un área de 149 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° L-2189553-2020, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Rehabilitación y ampliación de la ruta Nacional N° 32. Carretera Braulio Carrillo. Sección Intersección Ruta Nacional N° 4(Cruce Sarapiquí)- Limón. Sección PSV Pocora**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
(IN2021570795).

RES.000360. San José, del día dieciocho del mes de marzo del dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de Isidro Suarez Urbina, cédula de residencia N° 155813795911, por concepto de mejoras construcción de casa de habitación, localizadas en terreno expropiado a Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Pococí-Guácimo”**.

RESULTANDO

1.- Que en el Alcance N° 241 a La Gaceta N° 208 del 01 de noviembre del 2019, se publicó la Resolución Administrativa N° 1636 del 23 de octubre del 2019, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 29817-000, situado en el distrito 03 Pocora, cantón 06 Guácimo de la provincia de Limón, para la ejecución del proyecto: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Pococí-Guácimo”**. Dichas diligencias se encuentran en trámites ante el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles.

2.- Que en la propiedad antes descrita existe la construcción de una casa de habitación, que resultó afectada con motivo de la ejecución del referido proyecto, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.476.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2019-287 del 20 de noviembre del 2019, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor del señor Isidro Suarez Urbina, cédula de residencia N° 155813795911, por concepto de indemnización (casa de habitación), localizada en terreno que fue expropiado por el Estado, para la construcción del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Pococí-Guácimo”**.

4.- Que mediante escrito sin número de fecha 28 de febrero del 2020, el señor Isidro Suarez Urbina, cédula de residencia N° 155813795911, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2019-287 del 20 de noviembre del 2019, señalado en el resultando anterior.

5.- Que en razón de lo anterior, al existir la aceptación del avalúo administrativo producto del pago de mejoras por parte del poseedor del inmueble a expropiar, se deja sin efecto el Acuerdo de Expropiación N° 10-MOPT del 08 de febrero del 2021, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que en sus numerales 152 y siguientes y concordantes, determinan que la Administración Pública puede dejar sin efecto (revocar) por causas de oportunidad, conveniencia o mérito los actos administrativos emitidos.

6.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultados de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la casa de habitación ocupada por el señor Isidro Suarez Urbina, cédula de residencia N° 155813795911, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble propiedad de Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Pococí-Guácimo”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo.

Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación está en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrá a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2019-287 del 20 de noviembre del 2019, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procede reconocer al señor Isidro Suarez

Urbina, cédula de residencia N° 155813795911, la suma de ¢30.087.400,00 (Treinta millones ochenta y siete mil cuatrocientos colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de mejoras (casa de habitación).

POR TANTO,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESUELVEN:

1.- Reconocer a favor del señor Isidro Suarez Urbina, cédula de residencia N° 155813795911, la suma de ¢30.087.400,00 (Treinta millones ochenta y siete mil cuatrocientos colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2019-287 del 20 de noviembre del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de mejoras (casa de habitación).

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes,
Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(IN2021570798).

EL PODER EJECUTIVO. RES.000371. San José, del día veintitrés del mes de abril del dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de Guillermina Álvarez Sánchez, cédula N° 6-0121-0411, por concepto de mejoras construcción de casa de habitación, localizadas en terreno expropiado a Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.

RESULTANDO:

- 1.- Que en el Alcance N° 241 a La Gaceta N° 208 del 01 de noviembre del 2019, se publicó la Resolución Administrativa N° 1636 del 23 de octubre del 2019, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 29817-000, situado en el distrito 03 Pocora, cantón 06 Guácimo de la provincia de Limón, para la ejecución del proyecto: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**. Dichas diligencias se encuentran en trámites ante el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles.
- 2.- Que en la propiedad antes descrita existe la construcción de una casa de habitación, que resultó afectada con motivo de la ejecución del referido proyecto, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.473.
- 3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2019-282 del 15 de noviembre del 2019, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor de la señora Guillermina Álvarez Sánchez, cédula N° 6-0121-0411, por concepto de indemnización (casa de habitación), localizada en terreno que fue expropiado por el Estado, para la construcción del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.
- 4.- Que mediante escrito sin número de fecha 27 de febrero del 2020, la señora Guillermina Álvarez Sánchez, cédula N° 6-0121-0411, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2019-282 del 15 de noviembre del 2019, señalado en el resultando anterior.
- 5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la casa de habitación ocupada por la señora Guillermina Álvarez Sánchez, cédula N° 6-0121-0411, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble propiedad de Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, para la ejecución

del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo.

Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación está en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrá a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2019-282 del 15 de noviembre del 2019, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procede reconocer a la señora Guillermina Álvarez Sánchez, cédula N° 6-0121-0411, la suma de ¢17.840.000,00 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta mil colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de mejoras (casa de habitación).

POR TANTO,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESUELVEN:

1.- Reconocer a favor de la señora Guillermina Álvarez Sánchez, cédula N° 6-0121-0411, la suma de ¢ 17.840.000,00 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta mil colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2019-282 del 15 de noviembre del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de mejoras (casa de habitación).

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. -

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(IN2021570799).

EL PODER EJECUTIVO RES.000372. San José, del día veintitrés del mes de abril del dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de Sandra Bustamante Miranda, cédula N° 3-0331-0333, por concepto de mejoras construcción de casa de habitación, localizadas en terreno expropiado a Made Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-9590, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.

RESULTANDO:

- 1.- Que en el Alcance N° 241 a La Gaceta N° 208 del 01 de noviembre del 2019, se publicó la Resolución Administrativa N° 1636 del 23 de octubre del 2019, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 29817-000, situado en el distrito 03 Pocora, cantón 06 Guácimo de la provincia de Limón, para la ejecución del proyecto: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**. Dichas diligencias se encuentran en trámites ante el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles.
- 2.- Que en la propiedad antes descrita existe la construcción de una casa de habitación, que resultó afectada con motivo de la ejecución del referido proyecto, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.472.
- 3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2019-281 del 15 de noviembre del 2020, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor de la señora Sandra Bustamante Miranda, cédula N° 3-0331-0333, por concepto de indemnización (casa de habitación), localizada en terreno que fue expropiado por el Estado, para la construcción del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.
- 4.- Que mediante escrito sin número de fecha 27 de febrero del 2020, la señora Sandra Bustamante Miranda, cédula N° 3-0331-0333, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2019-281 del 15 de noviembre del 2020, señalado en el resultando anterior.
- 5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la casa de habitación ocupada por la señora Sandra Bustamante Miranda, cédula N° 3-0331-0333, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble propiedad de Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, para la ejecución

del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo.

Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación está en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrá a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2019-281 del 15 de noviembre del 2020, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procede reconocer a la señora Sandra Bustamante Miranda, cédula N° 3-0331-0333, la suma de ¢18.742.500,00 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de mejoras (casa de habitación).

POR TANTO,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESUELVEN:

1.- Reconocer a favor de la señora Sandra Bustamante Miranda, cédula N° 3-0331-0333, la suma de ¢ 18.742.500,00 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2019-281 del 15 de noviembre del 2020, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de mejoras (casa de habitación).

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. -

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(IN2021570800).

EL PODER EJECUTIVO RES.000373. San José, del día veintitrés del mes de abril del dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de Flora Hernández González, cédula N° 7-0047-0902, por concepto de mejoras construcción de casa de habitación, localizadas en terreno expropiado a Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.

RESULTANDO:

- 1.- Que en el Alcance N° 241 a La Gaceta N° 208 del 01 de noviembre del 2019, se publicó la Resolución Administrativa N° 1636 del 23 de octubre del 2019, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 29817-000, situado en el distrito 03 Pocora, cantón 06 Guácimo de la provincia de Limón, para la ejecución del proyecto: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**. Dichas diligencias se encuentran en trámites ante el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles.
- 2.- Que en la propiedad antes descrita existe la construcción de una casa de habitación, que resultó afectada con motivo de la ejecución del referido proyecto, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.471.
- 3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2019-289 del 21 de noviembre del 2019, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor de la señora Flora Hernández González, cédula N° 7-0047-0902, por concepto de indemnización (casa de habitación), localizada en terreno que fue expropiado por el Estado, para la construcción del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.
- 4.- Que mediante escrito sin número de fecha 27 de febrero del 2020, la señora Flora Hernández González, cédula N° 7-0047-0902, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2019-289 del 21 de noviembre del 2019, señalado en el resultando anterior.
- 5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la casa de habitación ocupada por la señora Flora Hernández González, cédula N° 7-0047-0902, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble propiedad de Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, para la ejecución del proyecto

de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo.

Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación está en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrá a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2019-289 del 21 de noviembre del 2019, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procede reconocer a la señora Flora Hernández González, cédula N° 7-0047-0902, la suma de ¢39.395.000,00 (Treinta y nueve millones trescientos noventa y cinco mil colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de mejoras (casa de habitación).

POR TANTO,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESUELVEN:

1.- Reconocer a favor de la señora Flora Hernández González, cédula N° 7-0047-0902, la suma de ¢39.395.000,00 (Treinta y nueve millones trescientos noventa y cinco mil colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2019-289 del 21 de noviembre del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de mejoras (casa de habitación).

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. -

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(IN2021570802).

EL PODER EJECUTIVO. RES.000374. San José, del día veintitrés del mes de abril del dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de Leonardo Hernández Ledezma, cédula N° 6-0080-0352, por concepto de mejoras construcción de casa de habitación, localizadas en terreno expropiado a Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.

RESULTANDO:

- 1.- Que en el Alcance N° 241 a La Gaceta N° 208 del 01 de noviembre del 2019, se publicó la Resolución Administrativa N° 1636 del 23 de octubre del 2019, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 29817-000, situado en el distrito 03 Pocora, cantón 06 Guácimo de la provincia de Limón, para la ejecución del proyecto: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**. Dichas diligencias se encuentran en trámites ante el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles.
- 2.- Que en la propiedad antes descrita existe la construcción de una casa de habitación, que resultó afectada con motivo de la ejecución del referido proyecto, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.474.
- 3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2020-013 del 15 de enero del 2020, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor del señor Leonardo Hernández Ledezma, cédula N° 6-0080-0352, por concepto de indemnización (casa de habitación), localizada en terreno que fue expropiado por el Estado, para la construcción del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.
- 4.- Que mediante escrito sin número de fecha 27 de febrero del 2020, el señor Leonardo Hernández Ledezma, cédula N° 6-0080-0352, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2020-013 del 15 de enero del 2020, señalado en el resultando anterior.
- 5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la casa de habitación ocupada por el señor Leonardo Hernández Ledezma, cédula N° 6-0080-0352, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble propiedad de Made Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-9590, para la ejecución

del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Braulio Carrillo, sección Intersección Ruta Nacional N° 4 Cruce Sarapiquí-Limón”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo.

Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación está en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrá a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2020-013 del 15 de enero del 2020, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procede reconocer al señor Leonardo Hernández Ledezma, cédula N° 6-0080-0352, la suma de ¢13.224.300,00 (Trece millones doscientos veinticuatro mil trescientos colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de mejoras (casa de habitación).

POR TANTO,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESUELVEN:

1.- Reconocer a favor del señor Leonardo Hernández Ledezma, cédula N° 6-0080-0352, la suma de ¢13.224.300,00 (Trece millones doscientos veinticuatro mil trescientos colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2020-013 del 15 de enero del 2020, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de mejoras (casa de habitación).

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. -

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(IN2021570803).